



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.774.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 192263/2 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05318-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 11.788 fue creado en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el Registro de Voluntarios al servicio de entidades no lucrativas que desarrollen actividades de interés general, siendo la inscripción en el mismo de carácter optativa, dependiendo de la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Provincia, contemplándose que los Municipios y Comunas serán invitados a organizar en sus ámbitos institucionales delegaciones de dicho Registro.

Que por intermedio del Decreto N° 3557 de fecha 11 de diciembre del 2000, se aprueba la reglamentación de la ley antes mencionada, a fin de establecer la organización del Registro de Voluntarios, especificándose a quienes está destinado el mismo, su objeto, requisitos que deberán cumplimentar quienes deseen inscribirse, estableciéndose que tal registro podrá brindar informaciones con las limitaciones que se estipulan, poniendo a cargo de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia la implementación de los mecanismos administrativos y estadísticos que permitan la revisión periódica del registro y asegure la confiabilidad de la información.

Que, teniendo en cuenta que en la ciudad de Rafaela se ha producido un gran desarrollo de organizaciones destinadas a diversas actividades contempladas en tal normativa, conformadas por personas con vocación de servicio y sin ánimo de lucro, que dedican su tiempo a la consecución de sus fines, resulta por ende conveniente y necesario contar con un registro de los mismos contribuyendo de esa manera al acercamiento de las distintas instituciones y de las personas que las integran.

Que la Ley N° 11788 en su artículo 6°, prevé la posibilidad de invitar a los municipios y comunas a fin que en el ámbito institucional de los mismos se organicen delegaciones de tal Registro de Voluntarios, habiendo dictado la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en fecha 16 de febrero del 2005, conforme las facultades que se le han conferido, la Resolución N° 54, mediante la cual se invita a la Municipalidad de Rafaela a organizar en tal ámbito una delegación del Registro de Voluntarios dependientes de dicha Secretaría.

Que, por ende corresponde se dicte la pertinente norma legal mediante la cual la Municipalidad de Rafaela disponga la organización de la delegación mencionada, la que deberá adecuarse a los mecanismos administrativos que establezca la citada Secretaría Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 1º)** Dispónese la organización en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela de una delegación del Registro de Voluntarios creado mediante Ley Provincial N° 11.788, reglamentada por Decreto N° 3557, en el marco del artículo 6º de la mencionada Ley y conforme la invitación que fuera dispuesta por intermedio de la Resolución N° 54, de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de Santa Fe.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los recursos humanos, técnicos y administrativos necesarios para la puesta en funcionamiento del mencionado Registro, conforme los parámetros y exigencias que establezca el órgano de aplicación, fijados en la normativa citada en el artículo precedente.-

**Art. 3º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecisiete días  
del mes de marzo de dos mil  
cinco.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela